

OFORD : 7058
Antecedentes : Presentación adjunta.
oficio N° 273.
Materia : Informe.
SGD : [REDACTED]

Santiago, 21 de Marzo de 2016

DE : Superintendencia de valores y seguros

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Me refiero a su carta del antecedente, por medio de la cual dio respuesta a nuestro Oficio Ord. N° 273, referido a la presentación que don [REDACTED] relativo al rechazo de solicitud de reembolso a gastos médicos, amparado en póliza de seguro colectivo contratado por el Municipio, para sus trabajadores.

Al respecto se hace necesario insistir con su representada, a fin de que dicha entidad amplíe el informe requerido, refiriéndose con precisión a la alegación de fondo del asegurado, imputando a Clínica [REDACTED] una demora de casi dos años para gestionar e informar copago correspondiente a siniestro denunciado, retraso que no sería imputable al reclamante sino que a la clínica quien sólo terminó de saldar la cuenta el 19 de junio de 2015, ejecutándose el gasto en dicha oportunidad.

De tal forma, si el asegurado desconocía la suma del gasto efectivo y como lo ha venido sosteniendo este Servicio, la prestación no puede ser identificada con los gastos médicos reembolsables toda vez que de acuerdo a la naturaleza y objeto de la cobertura debe entenderse que el siniestro se configura y determina en razón de la efectiva ocurrencia de gastos en exceso de aquellos cubiertos por el respectivo sistema de salud.

En razón de lo señalado, resulta indispensable su representada pueda referirse a las razones por las que la causal esgrimida precedentemente no sería suficiente a juicio de esa aseguradora para configurar esta situación de excepción debidamente justificada o de fuerza mayor en los términos establecidos en el artículo 13° del Condicionado General de la póliza inscrita bajo el código POL N° 309212.

Por consiguiente, en atención lo precedentemente expuesto, se solicita revisar los antecedentes pertinentes a objeto de referirse al tenor de las observaciones planteadas e informar las medidas que esa entidad adoptará para solucionar esta reclamación o, en su defecto, indicar las razones contractuales y de hecho que lo impedirían.

A su respuesta se deberá acompañar copia de toda la documentación que resulte relevante para justificar cada uno de los aspectos que se nos debe informar en cumplimiento de este requerimiento.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 23/03/2016



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Saluda atentamente a Usted.



FERNANDO PEREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCION
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]